



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/703/2016.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

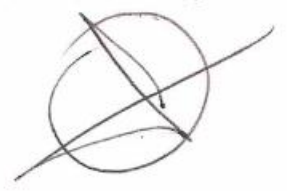
Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./5289/2016, suscrito por el Oficial Mayor





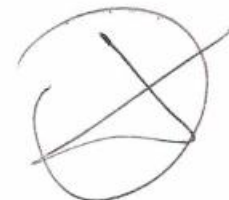
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

del Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio identificado con el número: PM/00654/2016, suscrito por el ciudadano Mario Hernández Mendoza, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

2) Oficio numero PM/00654/2016 de fecha once de junio del año en curso, suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, dirigido al Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, mediante el cual informó que el ciudadano Donovan Rito García, Presidente Municipal, solicito licencia a su cargo por ciento dieciocho días. A dicho escrito adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia simple del escrito de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Donovan Rito García, Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por el cual solicitó a los integrantes del Cabildo Municipal del citado Ayuntamiento, licencia para separarse del cargo por ciento dieciocho días.

b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de junio del año dos mil dieciséis, celebrada en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en la que los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la solicitud de licencia por ciento dieciocho días solicitada por el ciudadano Donovan Rito García, Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

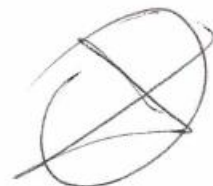
- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de junio del año dos mil dieciséis, celebrada en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en la que se tomó protesta a la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello, como encargada del despacho de la Presidencia Municipal, durante la licencia del Presidente Municipal.

- d) Copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, a los concejales electos por el principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, como a continuación se detalla:

PROPIETARIO	SUPLENTE
DONOVAN RITO GARCÍA	AMADOR VILLALOBOS PETO
BRENDA FRANCISCA MARTÍNEZ SUAREZ	NAYELI MÉNDEZ ROSALES
ALBERTO LÓPEZ MORAN	FIDEL ROSAS MARTÍNEZ
JULIO CESAR ROJAS JARQUÍN	JOSÉ ANTONIO AVENDAÑO LEÓN
ROBERTO DAVID ORDAZ GARCÍA	JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ESTEVA
CARLOS ENRIQUE MEDINA REYNA	CRISPÍN ROMO GABRIEL
CARMELA ANTONIO GARCÍA	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DORICELIA CASTILLO ARROYO	ÁNGELA CRUZ RUÍZ
CARMEN HILDA DE DIOS TELLO	AMÉRICA SOSA ESCARBAN

- e) Acta de Instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.

- f) Copia simple de credencial de elector expedida a favor del ciudadano Donovan Rito García, por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RTGRDN76020820H000.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- g) Copia simple de credencial de elector expedida a favor de la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello, por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector DSTLCR60121521M000.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, del ciudadano Donovan Rito García, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia por ciento dieciocho días, comprendidos del once de junio al seis de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

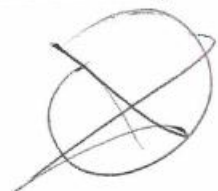
que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por escrito de fecha once de junio de dos mil dieciséis, el ciudadano Mario Hernández Mendoza, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, informo a esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado la solicitud de licencia del ciudadano Donovan Rito García al cargo de Presidente Municipal por ciento dieciocho días, contados a partir del once de junio del año en curso.

II.- Que mediante constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, para la administración municipal comprendida del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

III.- Que en Sesión de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil catorce, el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, tomaron protesta como concejales electos del citado Ayuntamiento, por el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

IV.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de junio del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, se aprobó autorizar la solicitud de licencia del ciudadano Donovan Rito García al cargo de Presidente Municipal, por ciento dieciocho días, del once de junio al seis de octubre de del año dos mil dieciséis.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

V.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de junio del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, tomó protesta de ley la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello como encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

VI.- Que en diligencia de fecha cinco de agosto del año que transcurre, el ciudadano Donovan Rito García, ratificó ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado su escrito de solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por ciento dieciocho días, del once de junio al seis de octubre de dos mil dieciséis.

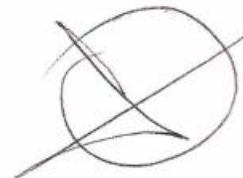
En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 32.- *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

I.- ...

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) ...

...

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo los integrantes del Ayuntamiento





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

solicitaran la suspensión y revocación de mandato, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 82 y 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Donovan Rito García, tomó la protesta formal de Ley como Presidente Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo,





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

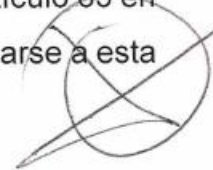
el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo de cuya licencia se solicita.

Así mismo que mediante escrito fechado el diez de junio de dos mil dieciséis, el ciudadano Donovan Rito García, Presidente Municipal, presentó al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, solicitud de licencia, por ciento dieciocho días, comprendidos del once de junio al seis de octubre del año en curso.

Igualmente, se acredita que, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el once de junio de dos mil dieciséis, se dio cuenta y lectura íntegra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Donovan Rito García al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por ciento dieciocho días, del once de junio al seis de octubre del presente año; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal que realizó el ciudadano Donovan Rito García.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 en su penúltimo párrafo, de la Ley en comento, relativo al aviso que debe darse a esta





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia en el oficio número PM/00654/2016 de fecha once de junio de dos mil dieciséis y recibido por la oficialía de partes de esta Soberanía el veintisiete de junio del año en curso.

Se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Donovan Rito García, fundamentada en la fracción segunda, inciso a) del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

Con motivo de la licencia autorizada por el Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha once de junio de dos mil dieciséis, al ciudadano Donovan Rito García, Presidente Municipal, se designó a la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello, como encargada del despacho de la Presidencia Municipal, durante dicha licencia, por lo que resulta procedente autorizar que dicha Servidora Pública Municipal continúe en funciones hasta el término de la licencia otorgada.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

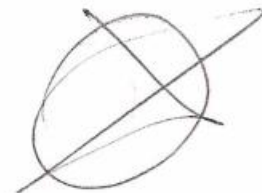
PODER LEGISLATIVO

resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Donovan Rito García, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por ciento dieciocho días, comprendidos del once de junio al seis de octubre de dos mil dieciséis, así como la designación de la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello como encargada del despacho de la Presidencia Municipal.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Donovan Rito García, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por ciento dieciocho días, del día once de junio hasta el seis de octubre de dos mil dieciséis, aprobada por los integrantes del mencionado Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de junio de dos mil dieciséis, y designe a la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello como encargada del despacho de la Presidencia Municipal.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

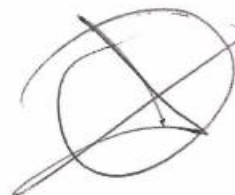
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Donovan Rito García, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por ciento dieciocho días, del día once de junio hasta el seis de octubre de dos mil dieciséis, aprobada por los integrantes del mencionado Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de junio de dos mil dieciséis, y designa a la ciudadana Carmen Hilda de Dios Tello como encargada del despacho de la Presidencia Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/703/2016 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.